

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE

UGEL – CHICLAYO

**CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA**

**“ROSA FLORES DE OLIVA”**

CHICLAYO

**REGLAMENTO  
INTERNO**

**2013**

# REGLAMENTO INTERNO

## CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "ROSA FLORES DE OLIVA"

### I.-DATOS GENERALES DEL CEBA

- 1.1.-**Institución Educativa** : CEBA "ROSA FLORES DE OLIVA"
- 1.2.-**Resolución de Creación** : RDRS N° 0120 – 2006
- 1.3.-**Turno** : Nocturno
- 1.4.-**Forma** : Presencial
- 1.6.-**Dirección** : AV. Del Deporte N° 333
- 1.7.-**Lugar** : Urbanización "José Quiñones Gonzales"- Chiclayo
- 1.8.-**Región** : Lambayeque
- 1.9.-**Director** : Manuel Eduardo Gonzales Guerrero

## CAPÍTULO I

### DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento Interno reúne conceptos técnicos acordes con el avance de la pedagogía moderna así como aspectos administrativos de tal manera que el trabajador pueda plasmar el logro de los objetivos y metas propuestas y cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones inherentes a su cargo.

**Cumplir y hacer cumplir** el presente reglamento interno es tarea de todos lo que tenemos responsabilidad en la conducción y formación de nuestros estudiantes para garantizar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de nuestras funciones propias del cargo que desempeñamos.

**Art. 1°:** El **Reglamento Interno** es el instrumento auxiliar que contiene normas específicas, que dan las pautas de comportamiento interno de cada integrante de la comunidad educativa así; como las relaciones que deben existir entre los órganos internos y externos, con la finalidad de **normar** el funcionamiento del CEBA, para facilitar y asegurar el logro de los fines y objetivos establecidos

**Art. 2°:** Está sujeto a actualización de acuerdo a los nuevos dispositivos legales y la realidad institucional.

**Art. 3°:** Este Reglamento Interno garantiza:

- a) El derecho inherente a cada miembro de la comunidad educativa a participar como ente activo en el progreso del CEBA a través del fiel cumplimiento de sus funciones.
- b) El derecho de cada integrante de la comunidad educativa a conocer sus obligaciones y responsabilidades y desenvolverse dentro de las mismas.

**Art. 4°:** El presente Reglamento Interno tiene las siguientes **finalidades**:

- a) Precisar las funciones, obligaciones y derechos del personal directivo, docente y alumnado en general.
- b) Garantizar el orden, base de toda organización.
- c) Asegurar la buena gestión administrativa, técnico-pedagógica y disciplinaria del Platel.
- d) Contribuir a la práctica de los valores morales y sociales que orientan el quehacer educativo.
- e) Proteger los derechos de todo el personal, sin excepción y estudiantes en general con la participación del CONEI y COPAE.
- f) Resguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la I.E.
- g) Dar disposiciones que regulan el control de asistencia y cumplimiento de deberes y derechos del personal directivo, docente, así como de los estudiantes en general.
- h) Establecer estímulos que contribuyan al mejor servicio educativo.

**Art. 5°:** Los dispositivos legales que norman o sustentan el presente Reglamento Interno

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley General de Educación 28044 y su modificatoria Ley 28123
- c) D.S. 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado
- d) R.M. 128-177 Normas para el control del personal
- e) D.S. 015-2004-ED Reglamento de Educación Básica Alternativa
- f) RM Nº 431-2012-ED "Normas para el desarrollo del año escolar 2013"

**Art. 6°:** El alcance del Reglamento Interno corresponde a todo el personal que labora en el Centro de Educación Básica Alternativa así como a los estudiantes y padres de familia de nuestro CEBA "Rosa Flores de Oliva"

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CREACIÓN, FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES GENERALES, ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **BREVE RESEÑA HISTÓRICA**

**Art. 7°:** Con fecha 15 de Mayo de 1946 y según R.S. N° 1040, se norma su funcionamiento como "Instituto Nacional Femenino N° 14", en un inicio en la ciudad de Lambayeque, con el

dictado de cursos cortos de capacitación Técnica; debido a que la mayor parte de alumnos eran de la ciudad de Chiclayo.

A partir del año 1967 se inicia el turno Vespertino con Educación Secundaria Técnica bajo la dirección de la profesora Alicia Arena Merino y como responsable de la sección Vespertina la Sra. Nelly Paredes.

Los cursos de capacitación técnica se dieron hasta el año 1977 y la secundaria técnica hasta el año 1978

El CEBA “Rosa Flores de Oliva”, fue creado por RDRS N° 0120 de fecha 23-02-2006, desde este momento nuestro **LEMA** Institucional es el siguiente: **“Educando integralmente para un mundo competitivo”**

## **FINES**

### **Art. 8°:**

- a) Programar, desarrollar y evaluar las actividades correspondientes a los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de la educación Básica Alternativa (EBA), Programas PEBANA/PEBAJA del centro referencial y Centros Periféricos.
- b) Orientar y capacitar a los estudiantes en los diferentes campos vocacionales a sus aptitudes.
- c) Promover, canalizar y optimizar la participación de la comunidad educativa.

## **OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- a) Formar integralmente al Educando en el aspecto físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social.
- b) Propiciar en los educandos la práctica de valores que le permita ejercer una correcta ciudadanía, además de desarrollar actividades laborales y económicas que les faciliten materializar su proyecto de vida y así contribuir al desarrollo del país.
- c) Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando mejorar a lo largo de su vida.
- d) Desarrollar aprendizajes en los campos de la ciencia, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte y los deportes así como aquello que permitan al educando un buen uso de los avances tecnológicos.
- e) Brindar al educando oportunidades de aprendizaje que le permita adquirir conocimiento en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos que estimulan el desarrollo de sus capacidades para comprender, analizar, explicar y evaluar su medio natural, cultural, social y económico en los ámbitos local, nacional e internacional.
- f) Orientar a los alumnos a descubrir sus preferencias vocacionales e incentivar su espíritu de superación.
- g) Incentivar en los padres de familia y en los alumnos la responsabilidad educativa inherente a cada una de ellas.

## **FUNCIONES GENERALES**

El CEBA público prioriza antes del inicio del año escolar las siguientes acciones:

- Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral los Instrumentos de Gestión que regulan su funcionamiento integral.
- Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral, el Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de distribución de horas de clases y distribución de secciones, en base a l Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la UGEL.
- Garantiza la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el normal desarrollo de las actividades educativas.

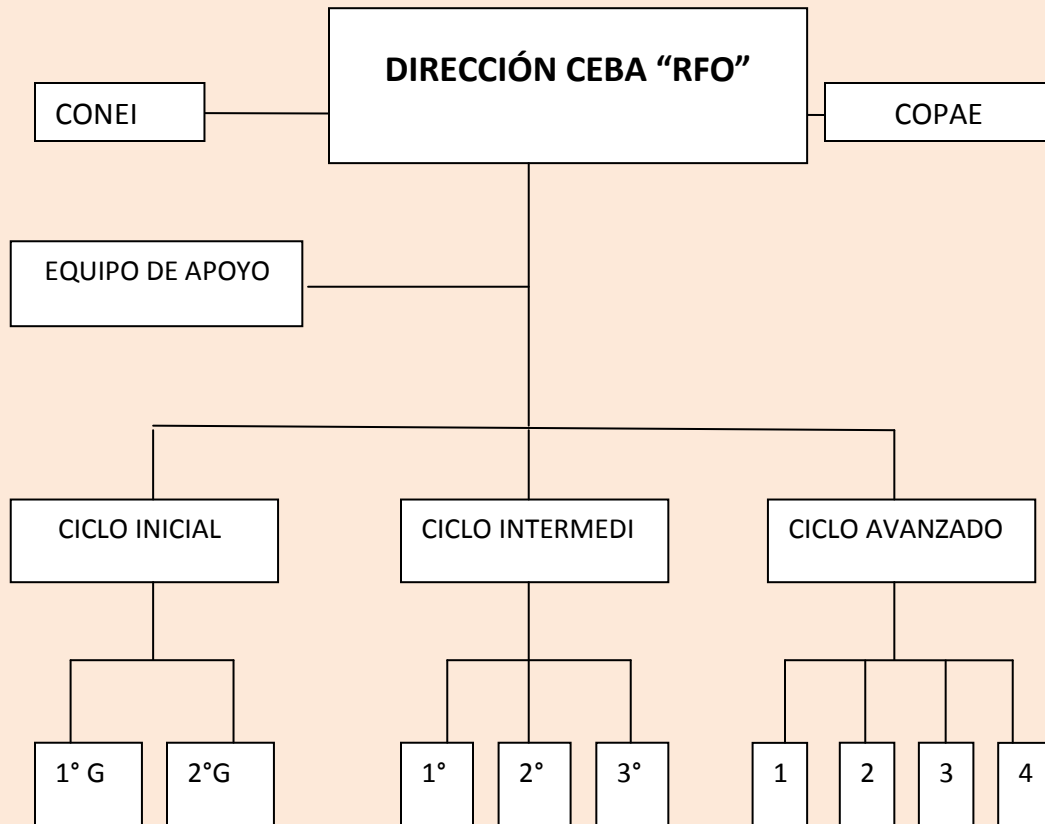
Así mismo se encarga de:

1. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones que se ejecuten en el Centro de Educación Básica, de acuerdo a la Política Educativa y sus lineamientos.
2. Organizar el trabajo educativo en función de las características propias de los niveles que brinda.
3. Promover y desarrollar actividades de aprendizaje significativo y de recreación que conlleven a la formación integral de los estudiantes.
4. Asesorar y evaluar el planteamiento y aplicación del Diseño Curricular de EBA.
5. Mantener una estrecha y permanente relación con las diversas instituciones que faciliten la gestión educativa.
6. Priorizar las acciones orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
7. Priorizar la conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 45 días de iniciado el año escolar. En la reunión de instalación tienen la primera sesión ordinaria. En el caso que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo, el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones.
8. Informar a la UGEL la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.
9. Reportar (03) veces al año el cumplimiento del total de horas efectivas de trabajo pedagógico según el nivel y modalidad: Siendo el primer reporte desde el inicio del año escolar hasta el 30 de junio, el segundo reporte del 01 de julio al 30 de setiembre y el tercer reporte desde el 01 de octubre hasta la culminación del año escolar, de acuerdo a los formatos establecidos.
10. Pueden formar parte de redes educativas con la finalidad de intercambiar experiencias exitosas, optimizar los recursos destinados al servicio educativo e impulsar la capacitación en servicios del personal docente.

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Art. 9°:** El CEBA “Rosa Flores de Oliva” tiene la siguiente estructura orgánica:

## ORGANIGRAMA ACTUAL DEL CEBA "ROSA FLORES DE OLIVA"



### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.

##### DEL DIRECTOR

##### Art. 10°:

1. El Director es la máxima autoridad y el representante legal del Centro de Educación Básica Alternativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

2. Cuenta con formación especializada, capacidad de liderazgo para organizar y conducir equipos de trabajo, para gestionar recursos y tomar decisiones oportunas.
3. Tiene capacidad para conocer y entender la realidad donde labora e identificar las posibilidades de desarrollo de su entorno, incentivar y liderar proyectos innovadores.
4. Es representante principal y legal del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) ante la comunidad, organismos públicos y privados con los que se relacione y con las instancias de gestión descentralizada.
5. Tiene como atribuciones: autonomía para las decisiones administrativas y la coordinación de las decisiones pedagógicas de los docentes; así como participación en los procesos de selección y de formación continua del personal docente; y la conducción de procesos de evaluación en su institución.

**Le corresponde:**

1. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes.
2. Organizar, conducir y evaluar los procesos de gestión institucional y pedagógica.
3. Diversificar y complementar el currículo básico, realizar acciones tutoriales y seleccionar los libros de texto y materiales educativos.
4. Otorgar certificados, diplomas y títulos según corresponda.
5. Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante.
6. Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
7. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la institución.
8. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa.
9. Promover el desarrollo educativo, cultural y deportivo de la comunidad.
10. Cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
11. Participar con el Consejo Educativo institucional, en la evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo. Estas acciones se realizan en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.
12. Desarrollar acciones de formación y capacitación permanente.
13. Rendir informe anual de su gestión pedagógica, administrativa y económica, ante la comunidad educativa.
14. Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
16. Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.

- 17.** Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado.
- 18.** Supervisar y evaluar las actividades administrativas y Técnico-Pedagógicas en coordinación con los organismos de apoyo.
- 19.** Velar por el cumplimiento de las Actividades de Aprendizaje Significativo, programadas, el Sistema de Evaluación de los alumnos y el calendario Anual, en base a los criterios técnicos dados por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la realidad regional y local.
- 20.** Organizar el proceso de matrículas, autorizar traslados de matrícula, visitas de estudio y excursiones, expedir certificación de estudios, rectificaciones de nombres y apellidos según partida de nacimiento original mediante decretos.
- 21.** Aprobar las Nóminas y Actas, rectificar nombres y apellidos de los alumnos documentados pedagógicamente oficiales, así como la exoneración de asignatura y aplicación de prueba de ubicación mediante decreto.
- 22.** Autorizar exámenes de convalidación o revalidación.
- 23.** Disponer el oficio de matrícula del menor abandonado y coordinar acciones de ayuda con diversas instituciones.
- 24.** Autorizar mediante Decreto de formación de los Comités de Evaluación y reconocer las diferentes comisiones que se instalan en el año.
- 25.** Evaluar, incentivar y reconocer el esfuerzo y mérito individual y colectivo del personal del CEBA previo informe del Comité de Evaluación.
- 26.** Otorgar permiso hasta por tres días de acuerdo a Ley y Licencias al personal docente.
- 27.** Suscribir convenios y contratos con fines educativos, e informar los alcances de estos al personal del plantel.
- 28.** Organizar eventos de capacitación y actualización docente así como supervisar y evaluar periódicamente.
- 29.** Promover las prácticas de los valores y principios éticos.
- 30.** Reconocer mediante resolución al COMITÉ DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL (COPAE).
- 31.** Coordinar la realización de actividades del COPAE.
- 32.** Organizar el Programa de Recuperación Académico (PRA), definiendo su duración, horarios y costos de acuerdo a normas vigentes.
- 33.** Estimular y organizar la participación de los alumnos del plantel en eventos de carácter deportivo y cultural convocados por el Ministerio de Educación y otras instituciones.
- 34.** Estimular o sancionar, según sea el caso a los alumnos del centro educativo, de conformidad a las normas vigentes.
- 35.** Llamar la atención verbalmente o por escrito al personal, por incumplimiento de sus funciones respetando la dignidad de docentes en momento y lugar adecuado. En caso de reincidencia o gravedad de la falta, informar a escalón superior.
- 36.** Convocar a reuniones bimestrales con todos los estamentos con fines de información y debate sobre aspectos Técnicos-Pedagógicos y económicos de la institución.

## **DEL PERSONAL DOCENTE**

### **Art. 11°:**

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.

Son Educadores que atienden a las variadas dimensiones del servicio educativo y a la heterogeneidad de los estudiantes. Los requerimientos de esta modalidad demandan compromiso y dedicación de los profesores al servicio de la misma.

Son Personas que se encuentran en condiciones de conocer, entender y atender afectiva, cognitiva y pedagógicamente las diversas y complejas necesidades de aprendizaje de los estudiantes a partir de una formación o especialización idónea en la modalidad, que les permita acordar con los estudiantes normas de convivencia que posibiliten un ambiente agradable, tolerante, respetuoso, estimulante y facilitador del trabajo educativo y las relaciones sociales.

### **Le corresponde:**

1. Propiciar en el estudiante la investigación, la reflexión crítica, la creatividad, así como su participación democrática en la vida de la Institución Educativa y la comunidad.
2. Fomentar el interés y la reflexión crítica de los procesos más relevantes de la vida pública local, regional y nacional.
3. Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que la integran.
4. Participar en el CEBA y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.
5. Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.
6. Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.
7. Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.
8. Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y los demás derechos y deberes establecidos por ley específica.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PAT del CEBA.

10. Programar, desarrollar, evaluar las Actividades de aprendizaje significativo, así como las actividades de OBE y la programación general conforme a las normas vigentes establecidas.
11. Evaluar el proceso de aprendizaje de acuerdo con las normas vigentes y cumplir con la elaboración de la documentación que corresponda a sus funciones en forma oportuna.
12. Participar en acciones programadas, de inversión y experimentación de eventos de actualización profesional organizada por la I.E. o instituciones superiores.
13. Integrar las comisiones de trabajo y colaborar con la Dirección de los Objetivos Generales y Específicos de la Institución.
14. Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre asuntos de rendimiento académico y comportamiento, previo un cronograma elaborado por la Dirección para ambos turnos.
15. Orientar a los alumnos y velar por su seguridad durante el tiempo que permanece en el plantel y en el aula especialmente.
16. Cooperar con las acciones de mantenimiento y conservación del aula, de los bienes del CEBA, en aras de un eficiente trabajo técnico pedagógico.
17. Realizar acciones de recuperación académica.
18. Ejecutar acciones de Tutoría de Aula, detectando problemas que afectan el desarrollo de los alumnos y de su aprendizaje, derivado a la instancia superior las que requieren atención especializada.
19. Determinar la metodología y seleccionar los medios y materiales de apoyo del proceso de aprendizaje de acuerdo a la madurez de los alumnos.
20. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno aprobado en Asamblea de profesores.

## **DEL COPAE**

### **Art. 12°:**

#### **Objetivos**

Son objetivos del Consejo de Participación Estudiantil:

- a) Promover y difundir en el centro de Educación Básica Alternativa y en la comunidad, los derechos y deberes de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y de los jóvenes y adultos en general.
- b) Garantizar la atención de las demandas de los estudiantes referentes a sus derechos.
- c) Crear un clima favorable al buen entendimiento, al sentido de justicia, al espíritu de conciliación.
- d) Formular propuestas para mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo.

#### **Responsabilidades**

Corresponde a los miembros del Consejo de Participación Estudiantil:

- a) Representar a los estudiantes en las diferentes instancias de gestión del CEBA.
- b) Propiciar la participación activa y consciente de los estudiantes en la gestión educativa.

- c) Elaborar el Plan anual de actividades del Consejo de Participación Estudiantil y su reglamento de funcionamiento interno.
- d) Elegir sus asesores entre los docentes del CEBA.
- e) Asegurar la capacitación de los miembros del Consejo elegidos para el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar en forma constructiva y formativa toda medida de sanción. Se evitará el sensacionalismo o el escándalo que daña la dignidad de las personas.
- g) Derivar a la DEMUNA u otra instancia similar los casos que no puedan ser atendidos por el Consejo de Participación Estudiantil.
- h) Compartir con la DEMUNA y Defensoría del Niño y Adolescente la experiencia ganada en el ámbito de la EBA.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO**

**Art. 13°:** Las actividades a realizarse durante el presente año escolar, están debidamente programadas en el PAT.

**Art. 14°:** El Plan Anual de Trabajo del CEBA es formulado, aprobado, ejecutado y evaluado por el personal directivo, docente y órganos de apoyo del CEBA.

**Art. 15°:** El Plan de trabajo en su metodología y en su sistema pedagógico estará de acuerdo a los planes y programas vigentes del Ministerio de Educación.

**Art. 16°:** En el presente año académico la calendarización será la siguiente:

### **CALENDARIZACIÓN CEBA: “ROSA FLORES DE OLIVA”**

#### **AÑO ACADÉMICO 2013**

| <b>BIMESTRES</b>   | <b>TIEMPO</b>                | <b>SEMANAS</b> | <b>HORAS</b> |
|--------------------|------------------------------|----------------|--------------|
| <b>I BIMESTRE</b>  | DEL: 04 – 03<br>AL : 15 – 05 | 10 Semanas     | 250          |
| <b>II BIMESTRE</b> | DEL: 16 – 05<br>AL : 26 - 07 | 10 Semanas     | 250          |

| <b>VACACIONES DE MEDIO AÑO: DEL 29 – 07 AL 09 – 08</b> |                              |            |           |
|--|------------------------------|------------|-----------|
| <b>III BIMESTRE</b>                                    | DEL: 12 – 08<br>AL : 17 – 10 | 9 Semanas  | 225       |
| <b>IV BIMESTRE</b>                                     | DEL: 18 – 10<br>AL : 20 – 12 | 9 Semanas  | 225       |
| <b>TOTAL</b>   |                              | 38 Semanas | 950 Horas |

**Art. 17°:** El trabajo de diversificación curricular, se realizará teniendo como base el Diseño Curricular Básico Nacional y principalmente las necesidades y demandas de los estudiantes.

**Art. 18°:** Son documentos oficiales del CEBA:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación y sus Reglamentos.
- c) PEN, PER, PEI, RI, PAT.
- d) Informes de Gestión Anual.
- e) Plan Anual de Supervisión Educativa.
- f) Libro de Actas.
- g) Inventarios Físico del CEBA.
- h) Fichas y Nóminas de Matrícula actualizadas.
- i) Registros de Evaluación y asistencias de los alumnos.
- j) Actas de evaluación y tarjetas de información.
- k) Padrón actualizado de padres de familia y/o tutores.
- l) Escalafón con el legajo personal actualizado del personal que labora en el plantel.

**Los profesores deberán tener los siguientes documentos:**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley General de Educación y sus Reglamentos
- c) PEN, PER, PEI, PCI, RI, PAT, PL.
- d) Calendarización
- e) Normas de convivencia
- f) Evaluación Diagnóstica
- g) Listas

- h) Problemática por áreas (pedagógica, institucional y administrativa)
- i) Diversificación
- j) Programaciones Curriculares del Periodo Promocional
- k) Programaciones curriculares de corto plazo
- l) Unidades de aprendizaje
- m) Sesiones de Aprendizaje
- n) Calendario cívico escolar
- o) Diario de clases
- p) Registros oficiales y auxiliares
- q) Registros oficiales y auxiliares
- r) Proyectos, módulos, actividades de investigación
- s) Material impreso, otros.

## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO

**Art. 19°:** La calendarización del periodo de estudio es flexible, ajustándose a las características geográficas, ecológicas económico-productivas, socioculturales y a las necesidades de los estudiantes.

En los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado el número mínimo de horas pedagógicas es de 950 horas pedagógicas, con un trabajo semanal mensual de 25 horas, cada hora de 45 minutos

#### Plan de Estudios

| PROGRAMAS                 | PEBANA / PEBAJA  |    |   |    |    |  |    |    |    |
|---------------------------|--|----|---|----|----|--|----|----|----|
|                           | INICIAL  |    | INTERMEDIO  |    |    | AVANZADO   |    |    |    |
| CICLOS                    | 1°   | 2° | 1°  | 2° | 3° | 1°   | 2° | 3° | 4° |
| GRADOS                    | 1°   | 2° | 1°  | 2° | 3° | 1°   | 2° | 3° | 4° |
| <b>Áreas Curriculares</b> | Comunicación Integral<br>Matemática<br>Ciencias Sociales<br>Ciencia, Ambiente y Salud<br>Educación Religiosa |    | Comunicación Integral<br>Matemática<br>Ciencias Sociales<br>Ciencia, Ambiente y Salud<br>Educación para el trabajo<br>Educación religiosa |    |    | Comunicación Integral<br>Idioma Extranjero<br>(Inglés o Lengua originaria)<br>Matemática<br>Ciencias Sociales<br>Ciencia, Ambiente y Salud<br>Educación para el trabajo<br>Educación religiosa |    |    |    |

**Art. 20°:** El horario de trabajo es como sigue:

- a) Personal Directivo: 40 horas semanales
- b) Personal Docente: Trabajo semanal mensual de 25 horas, cada hora de 45 minutos

**Art. 21°:** El personal docente se sujetará al horario establecido de acuerdo a la distribución de horas de clase correspondiente al año académico 2013

**Art. 22°:** **NORMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS DIFERENTES ACTORES EDUCATIVOS.**

La jornada de trabajo es de lunes a viernes teniendo en cuenta lo siguiente:

La hora de ingreso de los alumnos será de 6:45 pm y la salida a las 10:40 pm.

- a) Se trabajará un promedio de 5 horas pedagógicas, con un descanso de 10:00 minutos.
- b) Los alumnos deberán asistir puntualmente y no podrán salir del CEBA sin la autorización respectiva.
- c) Toda justificación de inasistencia se hará por anticipado o el mismo día por escrito salvo casos de fuerza mayor.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CEBA**

**Art. 23°:** Actualmente la forma de atención de nuestro CEBA es de tipo PRESENCIAL y en el turno NOCTURNO; y de crearse Centros Periférico u forma de atención semi presencial será en horarios flexibles.

**Art. 24°:** El CEBA "Rosa Flores de Oliva" brinda una Educación inclusiva y de calidad a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, hombres y mujeres que:

- Por diversas razones no tuvieron acceso al sistema educativo.
- Tienen estudios incompletos
- O necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

**Art. 25°:** Atiende dos programas: PEBANA y PEBAJA que se han organizado en los ciclos INICIAL, INTERMEDIO y AVANZADO.

EL PEBANA (Programa de Educación Básica Alternativa de niños y adolescentes) atiende a niños y adolescentes de 9 a 18 años y el Programa PEBAJA (Programa de Educación Básica Alternativa de jóvenes y adultos) atiende a jóvenes y adultos de 18 a más años de edad.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Art. 26°: DE LA MATRÍCULA**

La dirección de la UGEL supervisa que los CEBA cumplan con las normas de matrícula y traslado de la misma, actualmente vigentes.

**Art. 27°: RATIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA**

La matrícula se realizará en cualquier época del año y responde a la demanda que, por este servicio, haga la población. La Dirección del CEBA desarrolla las acciones correspondientes para nivelar o recuperar los aprendizajes, si es necesario.

La matrícula en Educación Básica Alternativa se realizará a partir de los 14 años, en el ciclo Inicial e Intermedio; y en el ciclo avanzado, a partir de los 15 años de edad para 1º, 16 años para 2º, 17 años para 3º y 18 años para 4º o cuando se encuentre en extra edad para el grado correspondiente de EBR. En ningún caso se matricula a menores de esta edad, bajo responsabilidad del Director del Centro CEBA.

Las I.E. de la EBA facilitan la matrícula de los estudiantes con NEE. El ingreso de un estudiante con NEE a la EBA se realizará a solicitud del Centro de Educación Básica Especial – CEBE-, o a petición de padre de familia o apoderado. O en ambos casos, el SAANEE de la jurisdicción, brinda las orientaciones necesarias para la matrícula, ubicación y elaboración de las adaptaciones curriculares en relación a las NEE.

Caso de haber observado mala conducta en el año anterior, debe ser condicionada con la firma de Actas de Compromiso. Por el padre o apoderado.

**Art. 28°: TRASLADO DE MATRÍCULA**

El traslado de matrícula entre II.EE. de esta modalidad se realiza en cualquier momento del año, con la presentación, por parte del estudiante, de la constancia de grado o certificado de ciclo que ha cursado o esté cursando.

**Art. 29°: CONVALIDACIÓN**

La convalidación procede en los siguientes casos:

- a) Estudiantes cuyos aprendizajes no formales requieren ser acreditados. Se realiza mediante pruebas de ubicación.
- b) Estudiantes que no cuenten con documentos oficiales que acrediten sus aprendizajes y que dichos documentos no puedan ser obtenidos en las instituciones oficiales que los archivan debido a causales justificables: incendio, robo, etc.
- c) Estudiantes que acrediten estudios en el extranjero. La convalidación se rige por normatividad específica.

**Art. 30°: EVALUACIÓN**

La evaluación de los procesos y de los resultados en los aprendizajes es permanente y se concreta en una práctica cotidiana de interacción dialógica, registro, reflexión y comunicación, para mejorarlos. Reconoce y valora los aprendizajes adquiridos por experiencia de vida, trabajo o autoformación. Asume formas diversas: autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. Implica a los estudiantes y a los profesores. Identifica logros, avances y dificultades para tomar decisiones de mejoramiento continuo.

**Art. 31°: Evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales**

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales es flexible y diferenciada, usa diversas formas y lenguajes. Está orientada a verificar y mejorar los resultados del aprendizaje.

**Art. 32°: Constancia**

Los aprendizajes logrados por el estudiante en los diferentes grados y formas de organización curricular (áreas, módulos, talleres, cursos, u otros) dan derecho a una Constancia.

**Art. 33°: Certificación**

A concluir un ciclo de EBA, el estudiante tiene derecho a la certificación correspondiente y, al culminar en forma satisfactoria de la Educación Básica Alternativa, el estudiante recibe su certificación que le permite continuar estudios en la etapa de la Educación Superior.

**Art. 34°: Diploma**

La Institución Educativa otorga al estudiante luego de concluir satisfactoriamente la EBA, el diploma de egresado con mención en una especialidad ocupacional, que indica el nivel de competencia alcanzado, y lo habilita para incorporarse en el mundo laboral y desempeñarse en mejores condiciones. La EBA, para otorgar este diploma, puede reconocer las competencias técnicas logradas en los diferentes desempeños del mundo laboral, debidamente certificados.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, PROHICIONES, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE**

**Art. 56°: DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones

del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al docente idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.

**Le corresponde:**

- a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran.
- b) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional así como del Proyecto Educativo Local, regional y Nacional.
- c) Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución o por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.
- d) Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.
- e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.
- f) Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional.
- g) Asistir a las reuniones de trabajo que convoca la dirección.
- h) Asistir con puntualidad al dictado e clases no pudiendo interrumpirlas sin falta justificada.
- i) Orientar a los educandos, velar por su seguridad y buen comportamiento de éstos en el CEBA.
- j) Cooperar en las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura, mobiliario, instalaciones eléctricas y otros bienes del CEBA.
- k) Ejercer su función con eficiencia, puntualidad, espíritu de colaboración y lealtad a la institución.
- l) Planificar oportunamente su trabajo.

**Además de lo establecido en el artículo 56° de la LGE, los profesores son:**

**Art. 35°:**

- a) Educadores que atienden a las variadas dimensiones del servicio educativo y a la heterogeneidad de los estudiantes. los requerimientos de esta modalidad demandan compromiso y dedicación de los profesores al servicio de la misma.
- b) Personas que se encuentren en condiciones de conocer, entender y atender afectiva, cognitiva y pedagógicamente las diversas y complejas necesidades de aprendizaje de los estudiantes a partir de una formación o especialización idónea en

la modalidad, que les permita acordar con los estudiantes normas de convivencia que posibiliten un ambiente agradable, tolerante, respetuoso, estimulante y facilitador del trabajo educativo y las relaciones sociales; propiciar en el estudiante la investigación, la reflexión crítica, la creatividad, así como su participación democrática en la vida de la Institución Educativa y la comunidad; fomentar el interés y la reflexión crítica de los procesos más relevantes de la vida pública local, regional y nacional.

Los programas y las áreas curriculares que no cuentan con docentes especializados, son desarrollados por profesionales de carreras afines a ellas, con formación y capacitación pedagógica, en concordancia con la Ley y el Reglamento del Colegio de Profesores.

## **DE LAS PROHIBICIONES**

### **Art. 36°:**

- a) Dedicarse en horas de clase a tratar asuntos extraños al proceso de enseñanza-aprendizaje o dedicar la(s) hora(s) de clase a la calificación de pruebas de evaluación.
- b) Realizar venta de objetos o material educativo sin autorización de la dirección, así como también otros objetos ajenos al proceso de enseñanza.
- c) Solicitar dinero a los estudiantes con cualquier pretexto sin autorización de la dirección.
- d) Realizar viajes o visitas de estudios de estudios y excursiones con los estudiantes sin autorización de la dirección.
- e) Realizar en el centro educativo actividades que contravengan los fines y objetivos del colegio.
- f) Ingresar al CEBA en estado etílico.

## **DE LOS DERECHOS**

### **Art 37°:**

- a) Ser estimulados o premiados en reconocimiento a su labor educativa o haber contribuido al mejoramiento del plantel, dichos estímulos consisten en oficios o resoluciones directorales de agradecimiento o felicitación, mención honrosa, diplomas.
- b) Hacer uso de la licencia con o sin goce de haber, según sea el caso de acuerdo a ley.
- c) Ser informado periódicamente sobre disposiciones del sector.
- d) Recibir buen trato, respeto y consideración por parte del personal que labora en la institución.
- e) Tiene derecho a un día libre por el día de su onomástico.

## DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art 38°:** Constituyen faltas del personal

- a) Negligencia en el desempeño de su función.
- b) Incumplimiento de las normas contenidas en la ley y en el presente reglamento.
- c) El uso de la función con fines de lucro.
- d) Tardanzas y faltas injustificadas.
- e) Abandono de su labor en horas programadas.
- f) Utilizar a los alumnos y personal de servicio en tareas ajenas al servicio educativo.
- g) Abuso de autoridad y uso del cargo con fines indebidos.
- h) Asistir y no cumplir sus funciones en el área de su responsabilidad.
- i) Resistencia a la autoridad.
- j) Utilización o disposición de los bienes del CEBA en beneficio propio o de terceros.
- k) Concurrencia al trabajo o en estado etílico o bajo influencia de drogas.
- l) Los actos de inmoralidad.
- m) Los demás que señala la ley.

**Art 39°:** El personal que incurra en las faltas señaladas en el presente reglamento está sujeto según los casos a las siguientes **sanciones**:

- a) Llamadas de atención verbal.
- b) Llamadas de atención escrita.
- c) Pérdida de la remuneración por días u horas no laboradas.
- d) Separación de la institución.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES.

**Art 39°:** El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.
- b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.

- c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.
- d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.
- e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.

## **DE LOS DERECHOS**

**Art 40°:** Además de lo establecido en el Art. 53° de la Ley General de Educación N° 28044, al estudiante de Educación Básica Alternativa, en cualquiera de sus programas, le corresponde:

- a) Gozar de los mismos beneficios que los estudiantes de otras modalidades educativas.
- b) Recibir un servicio educativo de calidad en locales y espacios educativos adecuados que garanticen seguridad.
- c) Contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los requerimientos adecuados.
- d) Organizarse en Consejos de Participación Estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la gestión de la Institución Educativa.
- e) Ser representado en el Consejo Educativo Institucional, por sus padres o tutores , y participar como delegados en el programa de jóvenes y adultos.
- f) Participar del proceso de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- g) Recibir, en particular los niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, servicios complementarios de alimentación.
- h) Recibir los estímulos y premios establecidos en mérito al destacado cumplimiento de sus deberes.
- i) Recibir una formación integral y de calidad.
- j) Solicitar la evaluación correspondiente, cuando ha sido privado de ésta por razones de salud, trabajo o en cumplimiento del S.M.O.
- k) Ser exonerado en las áreas o asignaturas de Educación Religiosa y Educación Física de acuerdo a ley.
- l) Denunciar cualquier acto de represión, cobro o maltrato ante los organismos inmediatos superiores.

## **DE LAS RESPONSABILIDAD**

**Art 41°:** Es responsabilidad de los estudiantes:

- a) Asumir su formación y aprendizaje en forma autónoma.
- b) Cumplir con las normas de la Institución Educativa que le brinda el servicio.
- c) Trabajar por el desarrollo de su trayectoria educativa personal.

- d) Aportar al logro de las metas educativas y de los aprendizajes previstos e imprevistos de los demás estudiantes del programa al que pertenece.
- e) Participar y organizarse responsablemente a fin de ejercer sus derechos.
- f) Cumplir con sus obligaciones en los aspectos de Formación Intelectual, Moral, Religiosa, Cívico-Patriótico y Físico.
- g) Cuidar de su aseo personal, del local, de la conservación del mismo y de su mobiliario responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar.
- h) Observar en el centro educativo un comportamiento disciplinario, atento, respetuoso, no ocupándose de cosas distintas a las labores escolares o portando objetos que puedan distraer a los demás, causar desorden o indisciplina.
- i) No organizar rifas, colectas, suscripciones sin la autorización escrita de la subdirección.
- j) Respetar a sus compañeros, profesores y todo el personal del CEBA.

## **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art 42°:** Los estudiantes del CEBA "RFO" están prohibidos de:

- a) Dedicarse en el plantel a ocupaciones distintas a las escolares.
- b) Faltar el respeto a sus compañeros, profesores u otras personas mayores que se encuentren en el CEBA.
- c) Dedicarse a actividades de carácter político partidario.
- d) Evadirse del aula, plantel u otra actividad educativa.
- e) Cometer o intentar fraude en las evaluaciones.
- f) Apropiarse ilícitamente de prendas o útiles de sus compañeros.
- g) Concurrir en estado etílico o fumar dentro del CEBA.
- h) Hacer enmendaduras en la tarjeta de información.
- i) Agredir verbal o físicamente a sus compañeros, profesores u otras personas que se encuentren en el CEBA.
- j) Apropiarse de los bienes o enseres del local escolar, en caso de culpabilidad será retirado de la institución en forma definitiva.

## **DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES**

**Art 43°:** Teniendo en cuenta el rendimiento académico y el desarrollo de las actividades escolares se establecen los siguientes premios o diplomas:

- a) Diploma por rendimiento Académico, se otorgará a las dos (02) estudiantes que en cada grado o año de estudios de los diferentes niveles que obtengan el puntaje más alto.

- b) Diploma de conducta se otorgará a los alumnos que tengan un calificativo sobresaliente en comportamiento de diecinueve (19) o veinte (20) puntos. El término conducta equivale a comportamiento y actitud personal.
- c) Premio o Diploma por su Eficiencia Deportiva; se otorgará a los alumnos que sobresalgan notoriamente en área deportiva.

**Art 44°:** Estimular a los alumnos que han participado notablemente respetando a la Institución en cualquier área.

**Art 45°:** Los alumnos que fueran responsables de una o varias faltas deberán atenerse, según los casos, a las siguientes sanciones.

- a) Llamada de atención (verbal) de tipo particular o colectivo sobre una conducta o aprovechamiento inapropiado.
- b) Llamada de atención escrita por medio de un parte disciplinario que deberá ser siempre individual.
- c) La amonestación con aviso por escrito al padre de familia por la acumulación de tres (03) partes de indisciplina.
- d) La separación temporal del colegio por la acumulación de seis (06) partes de indisciplina.
- e) La separación definitiva del plantel sin posibilidad de retorno.  
Dicha separación puede producirse por acumulación de partes indisciplinarios o por faltas graves.
- f) Se consideran faltas graves que conllevan a la expulsión inmediata , las siguientes:
  - El robo.
  - La inmortalidad.
  - La falta de respeto a un profesor o a la institución educativa.
  - La tendencia o consumo de licor y drogas dentro o fuera del plantel.
  - La tenencia de arma blanca o de fuego dentro o fuera del plantel.
  - La agresión verbal o física hacia sus compañeros y a los trabajadores del CEBA.
- g) Pérdida de condición de alumno en el plantel al que pertenece (Art. N° D.S. N°20-89-ED).

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES**

**Art 46°:** El personal docente se relaciona cordialmente y coordina estrechamente con las diversas autoridades e instituciones del lugar.

**Art 47°:** El COPAE constituye la organización representativa de los estudiantes para la participación en la gestión educativa.

**Art 48°:** El COPAE como órgano de concertación, participación y vigilancia brindará a la Dirección el apoyo y la colaboración necesaria para la mejor marcha del CEBA.

**Art 49°:** El COPAE contribuirá para el mejoramiento educativo, en coordinación con la Dirección, para ello hará uso de los fondos recaudados por colaboradores de los estudiantes y de los fondos económicos que recauden de las actividades realizadas después de la aprobación de su Plan de Actividades.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA ACCIÓN TUTORIAL**

#### **Finalidad**

**Art 50°:** La Tutoría y Orientación Educativa es el acompañamiento socio afectivo y cognitivo a los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene un carácter formativo y preventivo. Son agentes de la Tutoría y la Orientación Educativa el tutor formal, los profesores, los directivos, el psicólogo escolar si lo hubiere, los padres de familia y los propios estudiantes.

La EBA, por su carácter flexible, requiere de un servicio de tutoría y orientación que responda adecuadamente a las demandas personales y de aprendizaje de cada estudiante.

Sus actividades se desarrollan en las áreas personal-social, académica, vocacional, salud corporal y mental, ayuda social, cultural y actualidad.

El Director del CEBA garantiza por lo menos una hora semanal para la labor tutorial grupal en cada sección, la que forma parte de la jornada laboral del profesor, y estará a cargo del tutor formal.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA**

**Art 51°:** Todos los casos no complementados es el presente Reglamento Interno será solucionado por el Director o docentes de ello se hará otro articulado para el reglamento.

**Art 52°:** El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, para su publicación y difusión.

**Art 53°:** En el mes diciembre del año anterior, el Director en Asamblea General de Profesores actualizará el Reglamento Interno adecuándolo a las nuevas normas vigentes.

**Art 54°:** Todo trabajador del CEBA tendrá conocimiento de sus funciones que las cumplirá de acuerdo al presente Reglamento Interno.

## **RECOMENDACIONES**

- a) Contar con una organización escolar que permita la operatividad de una PROPUESTA PEDAGÓGICA coherente centrada en las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes.
- b) La toma de decisiones debe de estar bien establecida para cada persona, estamento y comisión.
- c) La participación de los miembros de la comunidad educativa deberá ser positiva basándose en los objetivos del CEBA.
- d) Todas actividades que el CEBA realice deberán ser conocidas por los miembros de la comunidad, prevaleciendo la transparencia de los organizadores.
- e) La comunicación y coordinación deberán ser siempre constantes, permanentes logrando un clima institucional armonioso con todos los estamentos, para cumplir y hacer cumplir los objetivos trazados.

Chiclayo, MARZO de 2013

